

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 03 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de suspensión del proceso, para lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00161

1. Atendiendo el memorial aportado por el apoderado de la parte demandante, en el que manifiesta llegó a un acuerdo con la demandada, y que posteriormente aportara memorial en el que solicite la suspensión del proceso, en este orden, se requiera al togado, para que en el término de cinco (05) días, proceda a remitir la solicitud enunciada.
2. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.
3. Así las cosas, el apoderado de la parte demandante, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

037dc099c2070f60e6a23734930f5cf9d733bde24d4c9f5fdbbb62a4f37e23fd

Documento generado en 27/10/2021 06:29:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>